

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:50 OCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/20/2018 INTERPUESTO POR LOS C.C. MA. FAUSTINA MARTÍNEZ PONCE Y RICARDO GÓMEZ PONCE, ostentándose con el carácter de Regidores de Representación Proporcional período 2015-2018, del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., **ENCONTRA DEL:** “H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., representado por el C. Ángel de Jesús Nava Loreda y la C. Alma Yuliana Salazar Alvarado, Presidente y Tesorera Municipal respectivamente ya que han OMITIDO realizarnos el pago de las dietas ordinarias y extraordinarias que como contraprestación o remuneración que debemos recibir como Regidores del Ayuntamiento de los meses **MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE** todos estos del año 2017, así como **ENERO, FEBRERO** y los que se **ACUMULEN** del presente año 2018 en el presente juicio” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “**San Luis Potosí, S.L.P., 22 veintidós de octubre de 2019 dos mil diecinueve.**

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 22 fracción IV, de la Ley de Justicia Electoral del Estado; 36 fracción II, y 44 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Remítase mediante oficio al **Ayuntamiento del municipio de Cerro de San Pedro S.L.P.**, los originales de las pólizas descritas en la razón de cuenta que antecede, dejando en el expediente constancia de la entrega correspondiente.

Lo anterior, en virtud de que por Acuerdo Plenario de fecha 22 veintidós de mayo del año en curso se declaró cumplida la sentencia que resolvió el presente juicio ciudadano, y por acuerdo de fecha 20 veinte de junio del año en curso se ordenó el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.

SEGUNDO. Hecho lo anterior, devuélvase el expediente al archivo para su resguardo y preservación.

Notifíquese a través de los estrados con que cuenta este Órgano Jurisdiccional atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta Interina del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñoz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.